CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL Suma Global

Nombre de la Operación: MI NUEVA ESCUELA Número de la Operación: BCIE 2256-SV

CONCURSO 11/2023 BCIE-7800 "CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES DE CONTRATO DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UIE"

CONTRATO No MINEDUCYT-21/2023-BCIE 2256

Entre

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

У

RAQUEL EMPERATRIZ CARBALLO MELHADO

31 DE JULIO DE 2023



CONTRATO No MINEDUCYT -21/2023-BCIE 2256

CONCURSO 11/2023 BCIE-7800

"CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES DE CONTRATO DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (UIE)"

FINANCIAMIENTO: BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, BCIE 2256-SV

CÓDIGO DE PROYECTO Nº 7800 "PROGRAMA MI NUEVA ESCUELA DE EL SALVADOR"

COMPONENTE 2: ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

El presente Contrato de prestación de servicios de consultoría se celebra en San Salvador, El Salvador, el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en adelante el Contratante, representado por JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de , del domicilio de

departamento de , con Documento Único de Identidad número y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

, actuando, en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintiuno – cero cero tres – ocho, actuando en calidad de Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino y RAQUEL EMPERATRIZ CARBALLO MELHADO, en adelante la Consultora. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

DECLARA EL CONTRATANTE:

1. Que la personería jurídica del Ingeniero JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ. como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino se comprueba con los siguientes documentos: A) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número ciento veintinueve de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual, el señor Presidente de la República Navib Armando Bukele Ortez, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme interinamente, como Ministro de Educación. Ciencia y Tecnología a partir del día veintidos de febrero de dos mil veintidos, publicado en el Diario Oficial Número Treinta y ocho. Tomo Número Cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a mi persona, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología nombrado interinamente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidos; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho.

- 2. Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (En adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto MI NUEVA ESCUELA en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el Contratante como Organismo Ejecutor realizará la contratación de los servicios de consultoría objeto del Contrato.
- 3. Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en "CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES DE CONTRATO DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (UIE)", ha aceptado la oferta de la Consultora para la ejecución de estos servicios de consultoría, por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,578.25) IVA INCLUIDO, (en adelante el "Precio del Contrato") a partir del dia 07 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DECLARA LA CONSULTORA:

- 1. RAQUEL EMPERATRIZ CARBALLO MELHADO, de , del domicilio de , Departamento de , con Documento Único de Identidad número
- 2. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en "CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES DE CONTRATO DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (UIE)" y que el Precio del Contrato declarado por el Contratante corresponde a su ofierta por dichos servicios.
- 3. Que ha hecho saber al Contratante, que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción del Contratante, los servicios de consultoría a los que se refiere este Contrato y su Anexo Nº 1 y que está dispuesta a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
- 4. Que ha leído y entendido el Anexo II de este Contrato en cuanto a las Disposiciones de Integridad dispuestas por el Banco y se obliga a observar las normas pertinentes.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Cláusula 1. Definiciones

- 1.1 En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:
 - a. Banco: es el Banco Centroamericano de Integración Económica.
 - b. Contratante: es la entidad que contrata los servicios de consultoría.
 - c. Consultora: es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados.
 - d. Días: se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".
 - e. Prestatario/Beneficiario: es MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, POR TECNOLOGÍA.

- f. Servicios de consultoría: significa el trabajo a realizar por la Consultora de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.
- g. Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o la Consultora.

Cláusula 2. Documentos del Contrato

- 2.1 El presente Contrato y los Anexos del Contrato:
 - I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría, que incluye los informes y productos entregables a presentar por la Consultora.
 - II. Disposiciones sobre Integridad del BCIE

Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las Partes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el Contratante y la Consultora acerca de su objeto.

En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato.

Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.

- 2.2 Excepto cuando el contex to exija lo contrario:
 - a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;
 - b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros;
 - c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar". "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes;
 - d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.

Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios

3.1 La Consultora prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I. Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.

Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría

4.1 El(los) lugar(es) donde se prestarán los Servicios de consultoría es (son): Oficinas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo plantel "La Lechuza", segunda planta del Despacho Ministerial.

Cláusula 5. Plazo

5.1 El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes y tendrá una vigencia de CUATRO MESES Y 25 DÍAS CALENDARIO, que iniciará el día 07 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta porveinticuatro (24) meses adicionales en caso de contar con una evaluación del desempeño aceptable. Dichas prérrogas serán autorizadas por el Supervisor del

Contrato, para lo cual deberá emitirse la resolución modificativa respectiva que deberá ser suscrita por ambas partes.

La Consultora prestará los Servicios de consultoría objeto del presente Contrato de conformidad con los Términos de Referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.

Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.

Cláusula 6. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

- 6.1 El Contrato se regirá por las leyes de El Salvador, y el idioma del Contrato será el idioma español.

 Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma español.
- 6.2 Si con posterioridad a la fiecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá la Consultora en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos a la Consultora en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efiectuarán a justes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.

Cláusula 7. Notificaciones

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sa respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes:

Consultora:

Contratante: Oficinas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo plantel "La Lechuza", segunda planta del Despacho Ministerial.

7.2 La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.

Cláusula 8. Administración del proyecto

8.1 El Contratante designa al Ingeniero Sergio Andrés Mejía Delgado, como Supervisor del Contrato quien, en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por la Consultora y la recepción y aprobación de las fixturas para la gestión de los pagos.

En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que la Consultora tiene bajo este Contrato.

Cláusula 9. Informes y/o productos entregables

9.1 La Consultoria presentará al Contratante los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoria en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo I, Términos de Referencia.

Los informes y/o productos entregables detallados en el romano VI del Anexo 1 a presentar por la Consultora, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los para que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10.

La Consultora queda obligada a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Refierencia, dentro de los plazos previstos en estos últimos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Consultora se compromete también a:

- a. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de cinco días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación.
- b. Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.

Cláusula 10.

Pagos

10.1 Monto total

El Contratante pagará a la Consultora una suma global total de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,578.25) IVA INCLUIDO, correspondientes a CUATRO MESES Y 25 DÍAS CALENDARIO, de acuerdo a los Servicios de Consultoría prestados de conformidad con lo indícado en el Anexo I, Términos de Referencia; prorrogables hasta por veinticuatro meses adicionales, para lo cual, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el referido proyecto por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Consultora, así como cualquier obligación tributatia a que éste pudiera estar sujeto. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20.

10.2 Calendario de pagos

La Consultor: 1 presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, cinco pagos mensuales distribuidos de la siguiente forma:

Un pago equivalente a: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,278.25), correspondiente al periodo del 7 de agosto al 31 de agosto de dos mil veintitrés y cuatro pagos mensuales por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,825.00), que corresponde a los meses de septiembre a diciembre de 2023.

10.3 Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por la Consultora, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los treinta días contados a partir de la presentación por la Consultora de las facturas al Supervisor designado en la Cláusula 8.

Los documentos para presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Educación. Ciencia y Tecnología / Programa Mi Nueva Escuela. Préstamo BCIE-2256-SV. según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción firmada por la Consultora y firmada y sellada por el Supervisor de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto de este contrato.

Cláusula 11. Gastos de transportación, hospeda je y alimentación

11.1 El monto para pagar a la Consultora incluye los gastos por concepto de transportación, hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante

- 12.1 El Contratante proporcionará a la Consultora los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados:
 - Espacio fisico dentro de las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y/o donde la Dirección de Infraestructura Educativa del MOPT lo asigne.
 - Mobiliario y equipo de trabajo, incluido una computadora o laptop
 - Papelería en general para el trabajo a desarrollar.
 - Apoyo organizacional, operativo, logístico y secretarial.

La Consultora se responsabilizará del buen uso de los elementos de traba jo.

Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes

Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y la Consultora existe una dependencia laboral o de mandante o de agente.

Los derechos y obligaciones de la Consultora están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, la Consultora no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del Contratante.

Cláusula 14. Calidad de Ios Servicios

14.1 La Consultora deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de Referencia v alcance de los Servicios de Consultoría.

El Contratante tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutados por la Consultora y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.

14.2 En la ejecución del Contrato, la Consultora deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante, aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad de la Consultora en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.

Cláusula 15. Confidencialidad

Ia Consultora se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrá o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso.

Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y la Consultora únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reprodu oción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del prese ne Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistence su

obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

Cláusula 16. Propiedad de los materiales

Por virtud del presente contrato la Consultora reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del Contratante. Consiguientemente, acuerda que el Contratante es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de software u otros materiales preparados por la Consultora para el Contratante en virtud de Contrato serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, la Consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.

Cláusula 17. Conflicto de intereses

17.1 Los pagos de la Consultora en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que la Consultora no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, la Consultora no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15.

La Consultora se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios consultoría prestados por la Consultora bajo este Contrato.

Cláusula 18. Seguros

18.1 La Consultora será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.

Cláusula 19. Cesión

19.1 La Consultora reconoce que sus propios conocimientos especiales fueron un factor de importancia para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derívados del mismo.

Cláusula 20. Modificaciones

Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de refierencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el Contratante y la Consultora mientras el contrato esté vigente.

Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito

21.1 Salvo que mediará negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto – pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.

Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afiectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Es cepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, la Consultora continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible.

El Contratante no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula 22. Suspensión temporal

Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión.

En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.

Cláusula 23. Solución de controversias

23.1 Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VI. Solución de Controversias, de la Ley de Compras Públicas y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

En caso de que no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un proceso judicial conforme a la legislación de la República de El Salvador.

Cláusula 24. Finalización del Contrato

24.1 En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.

Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato

25.1 A. Por causas no imputables a la Consultora

El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se ex tinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar a la Consultora la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con quince días de anticipación.

Cuando el Contratante dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable a la Consultora, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará a la Consultora los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

B. Por causas imputables al Contratante

El incumplimiento del Contratante respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de la Consultora, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.

C. Terminación por mutuo acuerdo

Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o de la Consultora.

D. Por causas imputables a la Consultora

El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando la Consultora no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del Contratante.

En tales circunstancias, el Contratante enviará una notificación de terminación a la Consultora en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que la Consultora ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.

En caso de terminación del presente contrato por causas imputables a la Consultora, éste se responsabilizará ante el Contratante por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

En cualquiera de los supuestos de terminación, la Consultora se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fiecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fiecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del Contratante, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho la Consultora, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, la Consultora deherá devolver al Contratante todo el marerial que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y el Contratante, por su parte, reembolsará a la

Consultora todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

Cláusula 26. Supervisión por el Banco

26.1 La Consultora deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fiecha de finalización de la ejecución del Contrato.

El Contratante podrá exigir a la Consultora que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

Enteradas de su contenido y alcance:

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y las leyes de la República de El Salvador en el día, mes y año antes indicados.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO CONTRATANTE

RAQUEL EMPERATRIZ CARBALLO MELHADO CONSULTORA